







## **ANEXO 15B** RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión Resolución de denegación con lista de espera

#### **PROGRAMA PYME DIGITAL 2025**

# Resolución de admisión al Programa Pyme Digital 07 de noviembre de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de A Coruña, publicada el día 17 de junio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, ref. BDNS nº 839509 para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 04 de julio de 2025.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

#### **RESUELVO**

Estimar la admisión en el Programa Pyme Digital con fecha 07/11/2025, de las siguientes empresas:





MOB 2025 #EuropaSeSiente 1 de 3









	SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº Orden SORTEO	№ Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA  Fase I Diagnostico Asistido,  Fase II Ayudas
13	SDE-REG-25-000000000011486	ALBE INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS SL	Fase I + Fase II
14	SDE-REG-25-00000000011769	CATROPI, SL	Fase I + Fase II
15	SDE-REG-25-00000000011741	DESARROLLO MARKETING DIGITAL, S.L.	Fase I + Fase II
16	SDE-REG-25-00000000011705	ANTEVA SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	Fase I + Fase II
17	SDE-REG-25-00000000011987	DOMINIOZERO, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
18	SDE-REG-25-00000000011688	BLANCOHOSTEL SL	Fase I + Fase II

#### Fases y financiación del programa

#### - Fase I de Diagnostico Asistido en Digitalización y seguimiento:

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en digitalización e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de A Coruña

#### - Fase II de Ayudas económicas para la implantación:

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 60% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 40% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

#### Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Digital, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.













Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <a href="https://www.camaracoruna.com/">https://www.camaracoruna.com/</a>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En A Coruña, a 07 de noviembre de 2025

D. Manuel Galdo Pérez

Secretario General

Cámara de Comercio de A Coruña





MOB 2025 #EuropaSeSiente 3 de 3